

VIEDMA, 24 JUN 2011

VISTO, la Ley 4.665 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la mencionada Ley declara en Estado de Emergencia Económica y Turística a los departamentos de Bariloche y Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro no comprendidos en la zona de Desastre contemplada en el artículo 1° de la misma norma;

Que la finalidad perseguida por los legisladores es la de proporcionar la asistencia necesaria para las poblaciones que deban afrontar la difícil situación causada por las cenizas del volcán Puyehue;

Que el artículo 3° de la citada norma legal faculta al Poder Ejecutivo a arbitrar las medidas que considere pertinentes para atender las demandas derivadas de esta situación y conceder beneficios tributarios, totales o parciales, a los contribuyentes de las distintas zonas afectadas;

Que la delegación de facultades en materia tributaria debe entenderse efectuada en favor del organismo técnico con competencia específica en la materia, esto es, la Dirección General de Rentas;

Que la temporada invernal 2011 se vera gravemente afectada por las cenizas emanadas del volcán Puyehue- Cordón del Cauille, provocando serios inconvenientes en los servicios turísticos brindados;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Código Fiscal, texto según Ley N° I N° 2686;

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Establecer un beneficio tributario en materia de Ingresos Brutos de aplicación en la zona declarada en "Emergencia Económica y Turística" por el artículo 2° de la Ley N° 4665, aplicable a los ingresos brutos provenientes de actividades industriales, comerciales al por menor y prestaciones de servicios relacionadas con el turismo, conforme detalle que se efectúa en el Anexo I de la presente.

**Cr. ROBERTO ANIBAL GIL
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
A/C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Artículo 2°.- El beneficio tributario establecido por el artículo anterior será de aplicación a:

- a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos que posean su domicilio fiscal en la zona indicada;
- b) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral sede en la provincia de Río Negro con domicilio fiscal en la zona;
- c) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral de extraña jurisdicción, que desarrollen alguna de las actividades indicadas en el Anexo I de la presente, exclusivamente en la zona.

Artículo 3°.- El beneficio establecido por el artículo 1° comprende los anticipos 6 a 12 del impuesto sobre los ingresos Brutos del periodo fiscal 2011.

Artículo 4°.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior gozarán de la siguiente bonificación sobre el monto a pagar por cada anticipo mensual:

- 1) Del cincuenta por ciento (50%) en el caso de actividades comerciales minoristas y prestaciones de servicios relacionadas con el turismo.
- 2) Del sesenta y cinco por ciento (65%) en el caso de industrias relacionadas con el turismo.
- 3) Del setenta por ciento (70%) en el caso de la actividad de transporte terrestre de pasajeros. Para acceder al beneficio los contribuyentes deberán tener radicados en la Provincia de Río Negro la totalidad de los vehículos afectados a la actividad.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo se mantendrán por anticipo pagado en término, con independencia del comportamiento tributario en las posiciones fiscales anteriores.

Los beneficios establecidos en este artículo son excluyentes de los otorgados por la ley impositiva anual 4611 para las actividades detalladas en el Anexo N°I.

Artículo 5°.- Eximir del pago del impuesto a los automotores e inmobiliario, correspondiente a las cuotas 4 a 6/2011, a aquellos objetos que:

- 1- Sean de propiedad y/o posesión de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente. Este beneficio alcanza a aquellos inmuebles urbanos y suburbanos radicados en la zona declarada en Emergencia Económica y Turística según el artículo 2° de la Ley 4665 donde se desarrolle la actividad económica y al


Cr. ROBERTO ANIBAL GIL
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
R.C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

inmueble destinado a casa habitación del contribuyente.

En cuanto al impuesto a los Automotores, el beneficio comprende a la totalidad de los vehículos afectados a la actividad y a un vehículo de uso particular.

El presente beneficio también alcanza a los inmuebles y/o automotores cuya propiedad y/o posesión pertenezca al cónyuge del beneficiario, siempre que se encuentre a su cargo y no posea una actividad alcanzada por el impuesto y/o se encuentre en relación de dependencia.

2- Sean de propiedad y/o posesión de contribuyentes que revistan el carácter de empleados en relación de dependencia, temporaria o permanente de los sujetos alcanzados en el punto 1. Para hacer uso de este beneficio deberán acreditar fehacientemente la situación laboral, mediante la presentación del recibo de haberes correspondiente al mes inmediato vencido al momento de solicitar el beneficio. En el supuesto caso de personal temporal el beneficio también alcanza a aquellos que hayan formado parte del plantel durante la temporada invernal 2010.

Este beneficio alcanza exclusivamente al inmueble destinado a casa habitación y a un vehículo de uso particular.

Artículo 6°.- Extender el plazo de caducidad de los planes de facilidades de pago vigentes a la fecha de la firma de la presente resolución, a la cantidad de ocho (8) cuotas adeudadas, consecutivas o alternadas, para los contribuyentes comprendidos en la presente.

Artículo 7°.- Suspender a partir de la vigencia de la presente el inicio de juicios de ejecución fiscal para los contribuyentes comprendidos en la presente norma.

Artículo 8°.- Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 3° de la presente los contribuyentes deberán presentar en la oficina de Rentas más cercana a su domicilio antes del 30/08/2011, el formulario N° 526 de "Declaración Jurada de Emergencia Económica y Turística" disponible en el sitio www.rentas.rionegro.gov.ar.

Artículo 9°.- Prorrogar el plazo de vencimiento de los anticipos 06/2011 a 12/2011 del impuesto sobre los ingresos brutos al último día hábil del mes correspondiente a su vencimiento.

Artículo 10°.- Establecer una disminución del 50% en las alícuotas del régimen de retenciones bancarias SIRCRES para los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos para los contribuyentes comprendidos en la presente norma.

Artículo 11°.- Fijar en la suma de pesos cinco mil (\$ 5000) el monto de ingresos correspondiente al grupo familiar requerido para acceder al régimen de facilidades de pago para pequeños contribuyentes establecido por la Ley I N° 4610,


Dr. ROBERTO ANIBAL GIL
SUBSECRETARIO de INGRESOS PUBLICOS
A/C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RIONEGRO

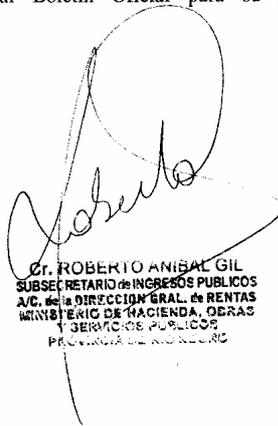
siempre y cuando se formalice el plan antes del 30/09/2011 y los solicitantes posean domicilio fiscal en la zona comprendida en el artículo 2° de la Ley 4665.

Artículo 12°.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Dirección General de Rentas, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (Ley I N° 2686).-

Artículo 13°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14°.-Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archivar.




CT. ROBERTO ANIBAL GIL
SUBSECRETARIO de INGRESOS PUBLICOS
A/C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N°

807

| CODIGO DE ACTIVIDAD | DESCRIPCION |
|---------------------|--|
| 311340 | ELABORACION Y ENVASADO DE DULCES, MERMELADAS Y JALEAS. |
| 311421 | ELAB. DE PESC. DE RIOS Y LAG. Y O/ PROD. FLUVIAL. Y LACUST. ENVAS. Y CONSERV. |
| 311928 | FABRIC. DE CACAO. CHOCOLATE. BOMBONES Y OTROS PROD. A BASE DEL GRANO DE CACAO |
| 313319 | FABRICACION DE MALTA. CERVEZA Y BEB MALTEADAS PRODUCIDAS INTEGR EN R NEGRO |
| 621100 | VTA DE BOMBONES Y CHOCOLATES REALIZ POR FABRICANTE |
| 623028 | VTA.MINORISTA (REALIZADA POR EL FABRICANTE) DE PROD. TEXTILES.HILAD Y TEJ LAN |
| 623059 | VENTA DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y SUCEDANEOS EXC. CALZADO |
| 623075 | ALQUILER DE ROPA EN GRAL. EXC. ROPA BLANCA E INDUMENTARIA DEPORTIVA |
| 624012 | VENTA DE ARTICULOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES |
| 624098 | VENTA DE ARMAS Y ARTICULOS DE CUCHILLERIA. CAZA Y PESCA |
| 624349 | VENTA Y/O ALQUILER DE ARTIC. DE DEPOR.. EQUIP. E INDUMENTARIA DEPORTIVOS |
| 631019 | EXPEND.DE COMIDAS ELAB.Y BEBIDAS CON SERV.DE MESA.RESTAURANTS Y CANT. S/ESPEC |
| 631027 | EXPEND. DE PIZZAS, EMPAN. ETC. Y BEBID. CON SERV. DE MESA PIZZERIAS Y PARRILL |
| 631035 | EXPENDIO DE BEBIDAS CON SERV. DE MESA Y/O MOSTRAD. P/CONS. EN EL LUGAR. BARES |
| 631043 | EXPENDIO DE PROD. LACTEOS Y HELADOS. BARES LACTEOS Y HELADERIAS |
| 631051 | EXPENDIO DE CONFIT.Y ALIMEN.LIGEROS.CONFITERIAS.SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE |
| 631078 | EXPEND. DE COMIDAS Y BEBIDAS C/SERV. DE MESA P/ CONSUMO EN EL LUG. C/ ESPECT. |
| 631086 | GASTRONOMIA TURISTICA (RES. 1335/99 DEL M. EC. Y RES. 1284 DGR) |
| 632015 | SERV ALOJ Y/U HOSP EN HOTEL.RESID. HOST.CASAS.ETC DE 3 O MAS ESTRELLAS.EXC P/ALJ X H |
| 632018 | SERV.DE ALOJ/HOSP EN HOTELES.RESID. HOSTER.CASAS.ETC HASTA 2 ESTRELLAS.EXC.PENS Y ALXH |
| 632023 | SERVICIOS DE ALOJ. COMIDA Y/U HOSPED. PRESTADOS EN PENSIONES |
| 632090 | SERV. PREST. EN CAMPAMENT. Y LUGAR. DE ALOJ. NO CLASIF. EN OTRA PARTE |
| 632110 | SERV.EN CAMPAM..CAMPING Y SIMILARES DE ALOJAM. EN CENTROS TURISTICOS |
| 711217 | TRANSPORTE URBANO. SUBURB. E INTERURB. DE PASAJEROS (INC.SUBTERRANEOS) |
| 711314 | TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIMETROS Y REMISES |
| 711322 | TRANSP.DE PASAJ.NO CLASIFIC.EN OTRA PARTE(INCL OMNIBUS TURISMO.ESCOLARES.ETC) |
| 711340 | TRANSPORTE TERRESTRE CON GUIA TURISTICO.EN CIRCUITO TURISTICO. |
| 712220 | TRANSPORTE ACUATICO C/GUIA TURISTICO PROFESIONAL.EN CIRC TURISTICOS |
| 712310 | SERV. RELACIONADOS CON EL TRANSP. POR AGUA NO CLASIF. (INCL.ALQUIL.DE BUQUES) |
| 719110 | SERVIC. CONEXOS CON LOS DE TRANSPORTE (INC. AGENCIAS DE TURISMO. ETC) |
| 831026 | ALQUILER Y ARRENDAM. INMUEB. PROPIOS EXCLUSIVAMENTE (INC. SALONES FIESTA.ETC) |
| 949019 | SERV.DE DIVERS.Y ESPARCIM.PREST.EN SALONES DE BAILES.DISCOT. C.CONCERTS.ETC |
| 949035 | SERVIC. DE JUEGOS DE SALON (INC. SALONES BILLAR. POOL. BOWLING. JUEGOS ELEC) |
| 949043 | PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS |
| 949060 | INSTRUCTORES DE SKI Y OTRAS ACTIV SIMIL. PRACTICADAS EN NIEVE |
| 949075 | MEDIOS DE ELEVACION POR CABLE |
| 949094 | SERVIC. DE DIVERC. Y ESPARCIM. NO CLAS. EN OTRA PARTE (INC.ALQ.DE BOTES. ETC) |
| 959219 | SERVICIOS DE FOTOGRAFIA. ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS |
| 959944 | SERVICIOS PERSONALES NCP (SIEMPRE QUE ESTEN RELACIONADOS CON EL TURISMO) |

Dr. ROBERTO ANIBAL GIL
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
M.C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RECTORIA DE QUITO

INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL

| CODIGO DE ACTIVIDAD | DESCRIPCION |
|---------------------|--|
| 151330 | ELABORACIÓN Y ENVASADO DE DULCES, MERMELODAS Y JALEAS |
| 154300 | ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA |
| 155300 | ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA |
| 369990 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P. (SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONEN CON EL TURISMO) |
| 522422 | VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERÍA |
| 523410 | VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS REGIONALES Y DE TALABARTERÍA |
| 523941 | VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, EQUIPOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA |
| 523942 | VENTA AL POR MENOR DE ARMAS Y ARTÍCULOS DE CAZA |
| 523945 | VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO E INDUMENTARIA DEPORTIVA |
| 551100 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CAMPING |
| 551220 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA |
| 552111 | SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y RECREOS |
| 552112 | SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES, CAFETERÍAS Y PIZZERÍAS |
| 552113 | SERVICIOS DE DESPACHO DE BEBIDAS |
| 552114 | SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES LÁCTEOS |
| 552115 | SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CONFITERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES SIN ESPECTÁCULOS. |
| 552116 | SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN SALONES DE TÉ. |
| 552119 | SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS N.C.P. |
| 602210 | SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS |
| 602220 | SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS Y REMISES; ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER |
| 602240 | SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE OFERTA LIBRE DE PASAJEROS EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES. |
| 602250 | SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS |
| 602260 | SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL TURISMO |
| 612200 | SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS |
| 632299 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE POR AGUA N.C.P. |
| 634200 | SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES |
| 634300 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO |
| 701090 | SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P. |
| 702000 | SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA |
| 711100 | ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN |
| 711200 | ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA ACUÁTICA SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN |
| 749400 | SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA |
| 921410 | PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES |
| 921420 | COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTÍSTICAS |
| 921430 | SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES |
| 921911 | SERVICIOS DE CONFITERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CON ESPECTÁCULO |
| 921913 | SERVICIOS DE SALONES Y PISTAS DE BAILE |
| 921914 | SERVICIOS DE BOITES Y CONFITERÍAS BAILABLES |
| 921919 | OTROS SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES, N.C.P. |
| 924120 | PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS |
| 930990 | SERVICIOS PERSONALES NCP (SIEMPRE QUE ESTÉ RELACIONADA CON EL TURISMO) |


Cr. ROBERTO ANIBAL GIL
 SUBSECRETARIO de INGRESOS PUBLICOS
 A.C. de la DIRECCIÓN GRAL. de RENTAS
 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 PROVINCIA DE ROSARIO